



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 056-2025-MDS

Socabaya, 15 de abril del 2025

VISTOS. -

El Informe N° 00264-2025/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 779-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, estando al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 50.1 señala que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece que *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. (...); del mismo modo en el numeral 28.1 y 28.2 del artículo 28° de la mencionada norma indica, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente (...)* 2.8.2 *En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL. (...);*

Que, mediante el Informe N° 00264-2025/MDS/A-GM-OPP de fecha 10 de abril del 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta *"... se solicita la aprobación de la incorporación del Crédito Suplementario por saldos de balance, para ser incorporados dentro del MARCO Presupuestal correspondiente al año fiscal 2025, según la Nota de Modificación Presupuestal N° 278, 373 y 446; en el cual se describen las partidas de ingresos por toda Fuente de Financiamiento y las estructuras del gasto conforme a la directiva de ejecución presupuestaria vigente; siendo necesario la aprobación mediante Resolución de Alcaldía a fin de realizar incorporación de crédito suplementario en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 4'580,941.00 (Cuatro millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 soles) ..."*;

Que, con Proveído N° 779-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía;





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE la Incorporación de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 4'580,941.00 (Cuatro millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 soles), según la Nota de Modificación Presupuestal N° 278, 373 y 446 y de acuerdo al Informe N° 00264-2025/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. Recursos Determinados
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	4'580,941.00
TOTAL INGRESOS	S/ 4'580,941.00
EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Socabaya
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
CATEGORÍA DE GASTO	: 6. Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
TOTAL PLIEGO	S/ 4'580,941.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

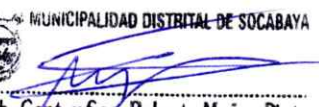
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto que presente copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL


Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE